



*Se recibió en 27 de
Febrero, y en el mismo
se contesto el recibo.*

El Señor Don Joaquin Josef de Vargas, con fecha de 25 de Enero proximo pasado, me comunica la Real orden siguiente.

Excelentísimo Señor: Por el Excmo. Sr. D. Joseph Caballero se comunicó con fecha 6 de este mes al Ilustrísimo Sr. Don Miguel de Mendinueta, Decano Gobernador interino del Consejo, la Real orden siguiente.

Ilustrísimo Sr.: Habiendo acudido al Rey Don Juan Domingo Lozano, Subteniente de Milicias del Provincial de Alcazar de San Juan, y vecino de la Villa del Pedernoso, quejándose de la injuria que le ha hecho la Chancillería de Granada en declarar nula la eleccion de Alcalde de dicha Villa, que recayó en él para el presente año, á pretexto de no estar declarado por noble en aquel Pueblo; y sin embargo de lo terminadamente mandado sobre el particular en quanto á los Oficiales de Milicias, ha resuelto S. M. que se observe la Real orden de 8 de Abril de 1799, dada en otro igual caso, y comunicada al Inspector general de Milicias, que es á saber: El Rey se ha enterado del oficio de V. E. de 25 de Febrero último, y de la instancia hecha por D. Manuel Alonso, Capitan del Regimiento Provincial de Salamanca, y vecino de Fuente la Peña, con motivo de haberse opuesto un Regidor de aquella Villa á que exerciese el empleo de Procurador Síndico general, á pretexto de que no habia hecho constar en debida forma la posesion de hidalguía; y S. M. se ha servido declarar, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º, tít. 7.º de la Real declaracion de Milicias, sea libre en todo individuo de estos Cuerpos el admitir ó no éste ú otro encargo público; pero que la oposicion del Regidor es infundada, respecto á que por el empleo de Oficial goza de hidalguía personal, y de consiguiente de las gracias concedidas á los del Estado noble. Lo que pongo en noticia de V. I. de orden de S. M. para su inteligencia, y á fin de que disponga quanto sea necesario al puntual cumplimiento.

Esta Soberana resolucion me la trasladó el citado Ilustrísimo Sr. Decano Gobernador, en oficio de 10 del corriente para inteligencia del Consejo; y habiéndola hecho presente en él, ha acordado en Decreto del dia 13 se comuniqué á las Chancillerías y Audiencias del Reyno para su inteligencia y observancia

